

**ORDENANZA MUNICIPAL 013/97**

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N° 036 de 17 junio de 1994, el H. Concejo Municipal aprobó la estructura de tasas de EMAS, la que comprendía los sectores domésticos y el comercial industrial, mientras que por Ordenanza N° 017 de 29 de marzo de 1995, se aprobó la nueva zonificación de la ciudad para efectos del cobro de la respectiva tasa.

Que, la Dirección de Aseo Urbano propone la ratificación de las tasas por servicio de Aseo Urbano para la gestión 1997, los que responden a la realidad socio-económica de la ciudadanía como así a la necesidad de considerar que EMAS deberá generar sus recursos por los servicios que preste a la población por la vía de tasa diferencial.

Que, de acuerdo al Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los servicios públicos y reglamentación son de competencia municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

**DISPONE:**

**Art. 1° RATIFICAR** el Sistema de Facturación **TASA DE ASEO URBANO** del sector domiciliario por servicio de Aseo Urbano determinado por Ordenanza Municipal N° 017/95, de acuerdo al siguiente detalle:

**SECTOR DOMICILIARIO**

Sector A	Bs. 10.-
Sector B	Bs. 7.-
Sector C	Bs. 4.-
Sector D	Bs. 2.-

**Art. 2º ADECUAR** por rubros las tasas del sector Institucional, Comercial e Industrial establecido en la Ordenanza del Honorable Concejo Municipal N° 065/94 de 1º de octubre de 1994 de acuerdo a la siguiente categorización:

**SECTOR INSTITUCIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL**

Curtiembres	Bs. 25 - 150
Sistemas de limpieza	Bs. 120.-
Instituciones Gubernamentales	Bs. 80 - 100
Clínicas, Hospitales	Bs. 80 - 100
Embotelladoras	Bs. 100.-
Stadium	Bs. 50.-
Fábricas de Embutidos	Bs. 50.-
Fábricas de Bombones	Bs. 50.-

**O.M. 013/97**

Univesidades Privadas y Facultades	Bs. 25 - 30
Discotecas, Clubs Nocturnos	Bs. 50.-
Hoteles, Residenciales y otros	Bs. 40.-
Fábricas de Fideos	Bs. 25.-
Restaurant	Bs. 25.-
Barracas	Bs. 25.-
Cines y Teatros	Bs. 25.-
Imprentas grandes	Bs. 25.-
Colegios	Bs. 25.-
Cerámicas	Bs. 25.-
Tornerías	Bs. 15 - 25
Institutos	Bs. 20.-
Vidrierías	Bs. 20.-
Lavado de Autos	Bs. 10 - 15
Pensiones, Wiskerías, Bares	Bs. 15.-
Encuadernaciones	Bs. 15.-
Confiterías, Salteñerías, Hamburg.	Bs. 15.-
Snacks	Bs. 10.-
Maestranzas, Tall. Mecánicos, Chaperías	Bs. 15.-
Juegos Electrónicos, Billares	Bs. 15.-
Raquets-Frontones	Bs. 10.-
Prensa Escrita	Bs. 30 - 10
Radio Emisoras	Bs. 4 - 10
Ferreterías, Distribuidoras	Bs. 4 - 10
Empresas Constructoras	Bs. 10.-
Fábrica de Mosaicos	Bs. 10.-

Transporte-Flotas	Bs.	10.-
Centros Médicos	Bs.	10.-
Cine Videos	Bs.	10.-
Saunas	Bs.	10.-
Panaderías	Bs.	10.-
Peluquerías, Salones de Belleza	Bs.	4 - 10
Consultorios Médicos, Farmacias	Bs.	4.-
Gimnasios	Bs.	4.-
Agencias de Viajes	Bs.	4.-
Limpiezas de Ropa	Bs.	4.-
Molinerías	Bs.	4.-
Comercio en General	Bs.	4.-
Sastrerías, Modistas	Bs.	4.-
Carpinterías, Mueblerías	Bs.	4.-
Funerarias	Bs.	4.-
Llanterías, Taller Soldaduras	Bs.	4.-
Zapaterías, Radio Técnicos, Joyeros	Bs.	4.-
Kioscos	Bs.	4.-
Consultorios Jurídicos	Bs.	2.-
Venta de Ropa Americana	Bs.	2.-
Casetas Mercados	Bs.	2.-

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

**O.M. 013/97**

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete años.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a

los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa  
y siete años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo